



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ALICIA OLAYA VERJAN en calidad de agente oficioso de LUZ AMPARO OLAYA VERJAN
Accionado: SERVISALUD QCL
Asunto: Auto Vincula
Radicación: 25377600066420210032200
Fecha de Auto: Octubre 13 de 2021.

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la presente acción constitucional en la protección al derecho a la Vida, Salud y seguridad social, esta sede judicial vinculara **UT SERVISALUD SAN JOSÉ, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.** para evitar posibles nulidades. El Despacho, en aplicación del Art. 13 del Decreto 2591 de 1991. **RESUELVE:**

1. **VINCULAR** a la presente Acción de tutela presentada por ALICIA OLAYA VERJAN en calidad de agente oficioso de LUZ AMPARO OLAYA VERJAN a efecto de que se le amparen su derecho fundamental a la Vida, Salud y seguridad social, en contra de la SERVISALUD QC a la **UT SERVISALUD SAN JOSÉ, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a los vinculados, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID- 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **UN (1) DÍA HÁBIL** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento al Vinculado a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico

institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

5. **INFÓRMESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb83a82a0ac5e0faf399e3ad293836b5e23b41b9f5715d14f87e6e1899cbbda3

Documento generado en 13/10/2021 11:00:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**